



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Constitución de Comisión Informativa de carácter Especial denominada Supervisión de la Limpieza Municipal.....3207*
Nombramiento de funcionarios en prácticas de Policía Local.....3209

BALLESTEROS DE CALATRAVA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 04/2021... 3210*

CIUDAD REAL

- Bases que han de regir el procedimiento selectivo, en turno de oposición libre para la cobertura en propiedad de siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.. 3211*
Nombramiento de Consejeras y Consejeros del Consejo Escolar Municipal.....3224

NAVAS DE ESTENA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.....3226*

PUERTOLLANO

- Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....3228*
Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la cesión de uso de locales y espacios municipales.....3231
Delegación de competencias de la Concejala Delegada de medio ambiente, parques, jardines, bienestar animal, infancia y juventud.....3239

TOMELLOSO

- Bases I Concurso Local de Cruces del Mayo 2021.....3240*
Notificación expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....3241
Notificación desistimiento de solicitud de alta de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....3243

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA - PATRONATO DE MEDIO AMBIENTE

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Aprobación inicial del expediente número 02/2021, de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.....3244*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS GUADIANA
ALCOLEA DE CALATRAVA**

*Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio
2021.....3245*

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

*Registro e inscripción del acuerdo parcial del Convenio Colectivo del sector de
Hostelería, de la provincia de Ciudad Real.....3246*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 6

Juicio inmediato sobre delitos leves 0000025/2020.....3248

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 2eE0coYtrTE0unATfGIL
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 16/04/2021
El documento consta de 45 página/s. Página 2 de 45



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad, entre otros el siguiente asunto:

Primero. Constituir una Comisión Informativa de carácter Especial denominada Supervisión de la Limpieza Municipal en Alcázar de San Juan, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación con la limpieza: viaria, edificios municipales y zonas verdes.

Segundo. La Comisión Informativa Especial de Limpieza municipal estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta/e: La Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Seis representantes del Grupo municipal de PSOE.
 - Dos representantes del Grupo municipal de PP.
 - Un representante del Grupo municipal de Vox.
 - Un representante del Grupo municipal Cs.
 - Un representante del grupo municipal Equo.
 - Un representante del grupo municipal IU.

Todos los representantes serán concejales/as del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

- Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Tercero. La Comisión Informativa Especial de Limpieza Municipal ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento Orgánico Municipal y Acuerdo Marco Regulador aprobado por el Pleno de la Corporación en materia de asistencia a comisiones informativas.

Cuarto. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de diez días desde la adopción del presente Acuerdo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin per-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

juicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcázar de San Juan, 16 de abril de 2021.- La Alcaldesa Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1220

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Nombramiento de funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021001345, de 9 de abril de 2021, se procedió al nombramiento de los siguientes funcionarios en prácticas en la escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local:

- D. Juan Villalta Alarcón.
- D. David Ruiz Santos.
- Dña. Ana Isabel Aranda González.
- D. Álvaro Rosado Palomino.
- D. Antonio Zarza Nieto.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 12 de abril de 2021, se procedió al nombramiento de funcionario en prácticas en la escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local de D. Miguel Ángel Moreno Moraleda.

Lo cual se hace público a los efectos oportunos.

El Concejal delegado de Personal, Antonio Rubén Cano Marín.

Anuncio número 1221

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expediente de modificación de créditos nº 04/2021.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 14 de abril del presente año, expediente de modificación de créditos nº 04/2021, financiada con cargo al remanente líquido de Tesorería y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado plazo de exposición pública comenzará a contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Ballesteros de Calatrava, a 15 de abril de 2021.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 1222

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2021 acordó convocar y aprobar las bases que han de regir el procedimiento selectivo, en turno de oposición libre para la cobertura en propiedad de siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Primera.- Número y características de las siete plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de oposición de siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento (números 758,748,716,730,801,773 y 794), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, subgrupo C1, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y de la clase A o A2.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en el apartado e) anterior se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de antecedentes penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será faci-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

litado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, 8, 1ª Planta, modelo que también está disponible en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es).

El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 10,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES22-0049-4907-28-2117299053 del banco Santander Central Hispano (BSCH) de Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

No obstante, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Fotocopia compulsada o justificante de abono de la tasa por derechos de examen, y quienes se encuentren en situación laboral de desempleo deberán acreditar tal situación aportando además certificación expedida por la Oficina de Empleo.

2.- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Se establecerá un plazo de diez días para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Re-fundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por lo tanto, el Tribunal Calificador será designado por la Junta de Gobierno Local, conforme al artº 127.1.g.h, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidencia: Superintendente Jefe de la Policía Local de Ciudad Real o funcionario/a de carrera en quien delegue o le sustituya.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as a propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana. Un funcionario de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera designado/a a propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el art. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "R",

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 22/11/2019. La duración máxima del proceso selectivo, sin contar la duración del curso de la Escuela de Protección Ciudadana, será de seis meses desde el comienzo de celebración de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

De conformidad con el art 66 del Decreto 110/2006, de 27 de octubre, en el supuesto de que las pruebas del procedimiento selectivo se realicen en diferentes sesiones, una vez realizada la primera prueba no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes. Estos anuncios deberán publicarse por el tribunal calificador con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de las siguientes pruebas todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Prueba de aptitud física.

Prueba de aptitud física tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas.

Previamente a la celebración de estas pruebas físicas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Dicho certificado médico se presentará ante el tribunal evaluador en el momento previo al inicio de las pruebas físicas que componen este primer ejercicio. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Esta prueba consistirá en la superación de todas las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, contenidas en el Anexo nº 1 a estas Bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Con carácter previo a la realización de esta prueba de aptitud física, el Tribunal procederá a comprobar que los aspirantes presentados a la realización de la misma cumplen el requisito de estatura mínima exigida en estas bases, procediendo a la automática exclusión del proceso selectivo de aquellos aspirantes que el tribunal constate que no reúnen el citado requisito.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y el Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Segunda prueba: Test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo-3), donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1} \right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio.

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de preguntas será de ochenta con diez de reserva para suplir las que pudieran ser anuladas o impugnadas y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la finalización del ejercicio, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento la plantilla provisional del ejercicio. Desde la publicación de la misma, se concede tres días hábiles para la realización de reclamaciones y alegaciones, si las hubiere. Finalizado dicho plazo, se publicará la plantilla definitiva en la página web del Ayuntamiento.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

Reconocimiento médico, realizado por personal facultativo del Servicio de Prevención Ajeno, concertado por este Ayuntamiento tendente a comprobar el cumplimiento por los aspirantes de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria (Anexo-2). Se calificará como apto o no apto.

Cuarta prueba: Prueba psicotécnica.

Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Se calificará como apto o no apto.

Quinta prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en tiempo máximo de sesenta minutos, de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo-3).

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los te-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba:

Voluntaria, de idiomas, adaptada, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios salvo el de la prueba sexta, de idiomas, que tiene carácter voluntario y de méritos.

El primero, tercero y cuarto, serán calificados de apto o no apto.

Los ejercicios segundo y quinto, serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos dos ejercicios, será de cero a diez puntos. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

La prueba de idiomas será voluntaria y baremable con un máximo de un punto por idioma de los que se examine el aspirante y máximo total de tres puntos.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, de persistir éste, a la del quinto.

Los opositores aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que tendrá por objeto formar a los funcionarios, tanto en el aspecto teórico como práctico, para el correcto desempeño de sus funciones; curso que será organizado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Novena.- Relacion de aspirantes seleccionados, presentacion de documentos y nombramientos.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, deberán aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente en materia de homologación de títulos académicos.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

3) La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en el apartado e) anterior se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, tal y como establece la base Segunda de la presente convocatoria.

4) Permiso de conducir de las categorías establecidas en el apartado g) de la base Segunda de la convocatoria.

5) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La toma de posesión como funcionarios de carrera en el puesto adjudicado, es de un mes, desde que fueron nombrados (15 días desde que se recibe el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha).

Décimo.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LJCA.

ANEXO - 1
CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y NIVELES DE EXIGENCIA SEGÚN EDADES

HOMBRES						
PRUEBAS	INT.	EADAES				
		Hasta 31	32 - 35	36 - 40	41 - 45	46 - 65
Carrera de 50 m.	2	7,3"	7,5"	7,8"	8,2"	8,7"
Test de Cooper (12 minutos).	1	2.800 m.	2.700 m.	2.600 m.	2.400 m.	2.200 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Fuerza Flexora de brazos (susp. Pura).	1	6	5	4	3	2
Salto de longitud sin carrera.	3	2,20 m.	2,10 m.	1,95 m.	1,80 m.	1,70 m.
Lanzamiento de balón medicinal 4 Kg.	3	6,5 m.	6 m.	5,5 m.	5 m.	4,5 m.
Agilidad (ver dibujo).	3	11"	11,5"	12"	12,5"	13"
MUJERES						
		EDADES				
<i>PRUEBAS</i>	<i>INT.</i>	<i>Hasta 31</i>	<i>32 - 35</i>	<i>36 - 40</i>	<i>41 - 45</i>	<i>46 - 65</i>
Carrera de 50 m.	2	8,3"	8,5"	8,8"	9,2"	9,7"
Test de Cooper (12 minutos).	1	2.300 m.	2.200 m.	2.100 m.	2.000 m.	1.800 m.
Salto de longitud sin carrera.	3	1,90 m.	1,80 m.	1,65 m.	1,50 m.	1,40 m.
Lanzamiento de balón medicinal 3 Kg.	3	6 m.	5,5 m.	5 m.	4,5 m.	4 m.
Agilidad (ver dibujo).	3	12"	12,50"	13"	13,50"	14"
		Tiempo mínimo en la posición de suspensión				
		EDADES				
		<i>Hasta 35</i>	<i>36 - 45</i>		<i>46 - 65</i>	
Suspensión de brazos flexionados		15"	10"		5"	

Descripción de las pruebas físicas.

El orden de ejecución de las pruebas contenidas en el presente Anexo, será el determinado por el Tribunal.

A) Fuerza flexora de brazos:

* Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente y total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra. No se contabilizará como flexión válida aquella que no parta de la completa extensión de brazos. No se permitirá el balanceo del cuerpo ni ayudarse con movimientos de piernas.

B) Suspensión de brazos flexionados:

* Mujeres: Frente a la barra, suspendidas de la misma con flexión de brazos, con la barbilla sobre ella sin tocarla y manteniendo la posición durante el máximo tiempo posible, con el mínimo señalado en el Anexo 1.

Comenzará a contar el tiempo una vez que, colocada en la posición adecuada, el examinador suelte la cintura. No se permitirá que la barbilla toque la barra, que la cabeza se lleve hacia atrás para evitar tocar la barra con la barbilla, ni que ésta descienda del nivel de la barra.

C) Salto de longitud sin carrera:

Ejecución: Salto adelante, impulsando con ambos pies al tiempo. Se permitirá el balanceo de los pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

D) Lanzamiento de balón medicinal:

Ejecución: Tras una línea de referencia, sin adelantar un pie sobre otro, se sujetará el balón por encima y detrás de la cabeza (similar al saque de banda en fútbol), lanzándolo seguidamente, tomándose la medida hasta la señal más retrasada que deje el balón.

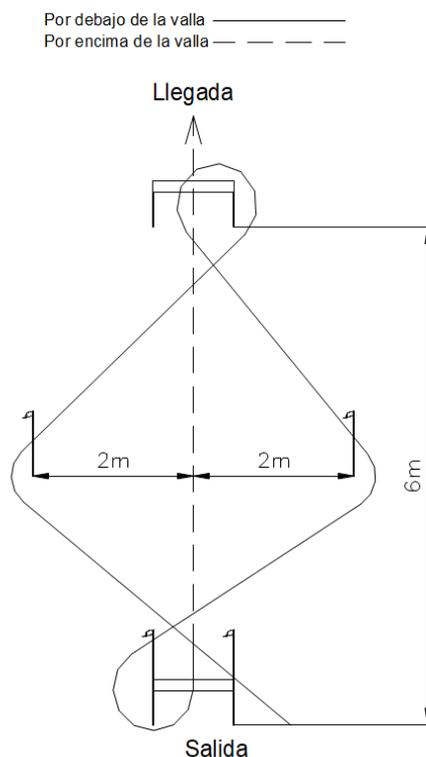
El lanzamiento se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

Se considerará intento nulo el que un pie o ambos pierda el contacto con el suelo durante o inmediatamente después del lanzamiento, así como que parte alguna del cuerpo toque más allá de la citada línea de referencia tras el mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

E) Agilidad:

Ejecución: Con valla de competición de 0,76 m. de altura, según se indica en el dibujo. Se tomará el tiempo invertido en el momento en que el opositor toque el suelo con uno o ambos pies después de saltar la última valla. Es intento nulo si se derriba.

TEST DE AGILIDAD**F) Carrera de velocidad:**

Ejecución: En pista o pavimento compacto, con salida en pie o agachado, sin tacos. No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos.

G) Carrera de resistencia general (Test de Cooper):

Ejecución: En pista de atletismo.

ANEXO - 2**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, susceptibles de producir secuelas capaces de dificultar o impedir el normal desarrollo de las funciones policiales, o que impidan realizar los distintos ejercicios que constituyen el proceso selectivo.

2.- Exclusiones definitivas.**2.1.- Ojo y visión.**

2.1.1.- Miopías o hipermetropías en grado equivalente a 2,5 dioptrías o astigmatismo en grado equivalente a 2 dioptrías, en cualquier ojo.

En los defectos combinados, la presencia en algunos de los componentes de uno de los defectos de refracción señalados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 2.1.2.- Queratotomía radial.
- 2.1.3.- Desprendimiento de retina.
- 2.1.4.- Estrabismo.
- 2.1.5.- Hemianopsias.
- 2.1.6.- Discromotopsias.
- 2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del responsable del reconocimiento, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 2.2.- Oído y audición.
 - 2.2.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.
- 2.3.- Otras exclusiones.
 - 2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del responsable del reconocimiento, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).
 - 2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del responsable del reconocimiento, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 2.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del responsable del reconocimiento, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 2.3.4.- Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión); tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 2.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 2.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del responsable del reconocimiento, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.
 - 2.3.8.- Aptitud psicológica: Depresión y cualquier proceso patológico relacionado con dicha actividad psicológica que dificulte o limite el normal desempeño de la función policial.

ANEXO - 3

Temario para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

PARTE GENERAL.

DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 8.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 10.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos.

Tema 13.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 14.- Espectáculos públicos y Actividades recreativas en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

Tema 15.- Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.- Regulación de los espectáculos pirotécnicos.

Tema 17.- El Municipio en el régimen de gran ciudad: competencias y órganos.

Tema 18.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Ordenanzas fiscales de Ciudad Real relativas a la ocupación de vía pública.

Tema 19.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora sobre Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 20.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora del aprovechamiento de terrenos públicos o privados de uso público

Tema 21.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora de limpieza urbana y gestión de residuos.

Tema 22.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora de la venta ambulante

Tema 23.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora de la convivencia y el ocio

Tema 24.- Régimen estatutario de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 25.-Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales.

Tema 26- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 27- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 29.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 30.- El atestado policial. Concepto, estructura y forma de elaboración

DERECHO PENAL.

Tema 31.- La violencia de género. Tratamiento jurídico.

Tema 32.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 33.Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión de seguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de la función.

Tema 34.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos

Tema 35.- Del homicidio y sus formas. De las lesiones. El homicidio y las lesiones imprudentes.

Tema 36.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 37.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores

Tema 38.- De la omisión del deber de socorro. El delito de abandono del lugar del accidente.

Tema 39.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómicos. De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículo. De la usurpación. De las defraudaciones. De los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial. Receptación.

Tema 40.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in ídem. Otros delitos relacionados con el uso del vehículo de motor.

Tema 41.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

DERECHO DE LA CIRCULACIÓN.

Tema 42.- Objeto de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Ámbito de aplicación. Conceptos utilizados. Ejercicio y coordinación de competencias según la Ley.

Tema 43.- Normas generales de circulación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 44.- Normas sobre alcoholemia y estupefacientes. Regulación legal. Controles. Etilómetros. Regulación administrativa.

Tema 45.- Otras normas de circulación.

Tema 46.- Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a: Lugar en la vía. Velocidad.

Tema 47.- Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a: Prioridad de paso. Incorporación a la circulación

Tema 48.- Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos. Utilización del alumbrado.

Tema 49.- Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a: parada y estacionamiento. Advertencia de la conducta.

Tema 50.- La señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 51. Infracciones y sanciones en la Ley de Tráfico. Medidas cautelares. El seguro obligatorio de vehículos automóviles.

Tema 52.- Autorizaciones administrativas en la Ley de Tráfico. Procedimiento sancionador en la Ley de Tráfico.

Tema 53.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 54.- Transporte de personas en vehículo con conductor. Ordenanza reguladora.

Tema 55.- Líneas de transporte público colectivo en Ciudad Real.

Tema 56.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Otras normas y contenidos:

Tema 57.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo. Otros convenios internacionales de protección de derechos humanos.

Tema 58.- Ley Orgánica para la protección de la seguridad ciudadana

Tema 59. Ofimática. Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Bases de datos.

Tema 60.- Medio en el que ha de desenvolverse el Policía Local: Ciudad Real, callejero y edificios públicos. Anejos. Topografía del término municipal, caminos y parajes. Historia de la ciudad y su término.

Anuncio número 1223

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Expediente: AYTOCR2021/9600.

Nombramiento de Consejeras y Consejeros del Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real.

Antecedentes.

Primero: Realizada la difusión correspondiente al proceso de renovación de las personas integrantes del Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real para aquellos sectores que deben concurrir tanto por elección como por designación interna, así como el envío de toda la documentación considerada para tal efecto.

Segundo: Realizada la presentación de candidaturas entre los días 8 y 12 de marzo del presente año.

Tercero: Celebrada la Comisión Permanente el día 16 de marzo del corriente para dar cuenta del proceso, constitución de la mesa electoral y organización de las elecciones.

Cuarto: Celebradas las elecciones el pasado día 18 de marzo en modalidad presencial y modalidad electrónica.

Quinto: Concluido el plazo para la presentación de los representantes por designación.

Fundamentos de derecho.

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 14, del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el capítulo II, de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 133, de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el “Artículo 7. Nombramiento. 1.- Los Consejeros y las Consejeras del CEM CR serán nombrados por la Alcaldía de la ciudad a propuesta de las instituciones, entidades y organismos a quienes representan o por mayoría de votos en elecciones cuando proceda y tomarán posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo, y 5.- Los nombramientos de los Consejeros y de las Consejeras titulares y suplentes serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación municipales”, y “Artículo 8. Duración del mandato. 1.- El mandato de los Consejeros y de las Consejeras será de cuatro años, según establece el artículo 19.4 de la Ley 3/2007, y serán renovados o ratificados un mes antes de que expire su mandato”, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real.

Por todo lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Nombrar Consejeras y Consejeros del Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real por un período de cuatro años a (Véase Anexo I).

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a las/los interesadas e interesados, a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Representante	TITULAR		SUPLENTE	
	Apellidos	Nombre	Apellidos Suplente	Nombre Suplente
EQUIPOS DIRECTIVOS CEIPS	DE LA CAL MADRID	EDUARDO		
EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICA 2º CICLO	LÓPEZ MERCADO	ROSA MARÍA		
EDUCACIÓN PRIMARIA PÚBLICA	PÉREZ CABANES	MARÍA DEL PRADO		
CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	MERINO RUBIO	JESÚS		
PROFESORADO EDUCACIÓN ESPECIAL PÚBLICA	CAMPOS CIUDAD	MARÍA VICTORIA		
PROFESORADO C.E.P.A.	GARCÍA BAEZA	MARÍA LUISA	SERRANO LASO	MANUEL
PROFESORADO CONSERVATORIO MÚSICA	NIETO MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	ALBARÉS ALBERCA	FERNANDO
PROFESORADO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	DE DIEGO HERNANDO	MARÍA CELINA	SOLDEVILA RIBELLES	ÁLVARO
PADRES Y MADRES EDUCACIÓN PRIMARIA PÚBLICA	ARTEAGA CARDINEAU	FRANCISCO JAVIER		
PADRES Y MADRES EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA	MALAGÓN REDONDO	IDOIA		
PADRES Y MADRES CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	MERINO SÁNCHEZ	ROCÍO		
A.M.P.A. DE E.P. Y E.S. DEL MUNICIPIO	CARRIÓN ALBERDI	MARÍA TERESA		
ALUMNADO EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA	BUENO GONZÁLEZ	MIGUEL		
ALUMNADO EDUCACION SECUNDARIA PÚBLICA	CUADROS REYES	MARÍA PAULA		
ALUMNADO C.P.C DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	REYES VELANDIA	MARÍA JOSÉ	MUÑOZ GALLEGO	CELIA

Representante	TITULAR		SUPLENTE	
	Apellidos	Nombre	Apellidos Suplente	Nombre Suplente
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	HINOJOSA SERENA	MATILDE		
GRUPO MUNICIPAL POPULAR	BELDA PEDRERO	ENRIQUE	GRUPO MUNICIPAL POPULAR	GRUPO MUNICIPAL POPULAR
GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	MAROTO MOJONERO	PEDRO	MASÍAS AVÍS	EVA MARIA
GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS	GALÁN GÓMEZ	PRADO		
GRUPO MUNICIPAL VOX	BLÁZQUEZ GARCÍA VALENZUELA	LUIS		
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	FUENTES GUZMÁN	ELISA DEL VALLE		
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	ALONSO VALERO	MARÍA LOURDES		
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA	CALLEJAS ALBIÑANA	ANA ISABEL		
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD	MONTES SÁNCHEZ	MARÍA	MOLINERO GARCÍA	MARIBEL

Ciudad Real, 8 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Zamora Bastante.- El Titular del Órgano de Apoyo JGL, Julián Gómez-Lobo Yanguas.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1224

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DE ESTENA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 8 de marzo de 2021, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de 11 de marzo de 2021.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 12 de marzo y terminó el 5 de abril ambos incluidos de 2021, no se presentaron reclamaciones contra la aprobación del citado expediente.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. Estado de ingresos.

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	157.200,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.600,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	84.140,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.300,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	26.552,00
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	401.792,00
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.805,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	208.805,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	610.597,00

II. Estado de gastos.

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	118.385,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	246.165,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	15,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	367.365,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	243.232,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	243.232,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	610.597,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica la Plantilla del Personal:

Personal Funcionario:

1.- Escala Habilitación Estatal.

1.1.- Subescala de Secretaria-Intervención. Grupo A1/A2. Nivel de C.D.: 26. Número de plazas: Una. (Nombramiento de Acumulación).

2.- Funcionarios de Administración General.

2.1. Administrativo. Grupo C1. Nivel 22. Número de Plazas: Una. (En propiedad).

Personal Laboral:

1.- Auxiliar Administrativo. Número de Plazas: Una. Grupo C2. Nivel C.D. 18 (Vacante).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Navas de Estena, a 12 de abril 2021.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 1225

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****ANUNCIO**

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4, adoptada por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, relativa a las variaciones que se detallan a continuación:

Ordenanza fiscal n.º 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se acuerda modificar los apartados A, B y C del artículo 5 de la Ordenanza, que quedan con el siguiente texto, permaneciendo inalterados el resto de los apartados del citado artículo:

“Artículo 5. Bonificaciones.

A. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

A los efectos de la bonificación anterior se considerarán de especial interés o utilidad municipal cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- Inversiones empresariales de empresas privadas que se lleven a cabo en polígonos industriales municipales concertados con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y que reúnan los requisitos exigidos en términos de la inversión objeto de gravamen sin posibilidad de fraccionamiento para ser beneficiarias de las ayudas a la Inversión Empresarial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reguladas en la Orden de 25/09/08 (DOCM de 07/10/08), según lo establecido en el Decreto 53/1998, o en aquellas otras órdenes que la prorroguen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

- Inversiones de pymes privadas en polígonos industriales municipales concertados y no concertados, que desarrollen una actividad empresarial con carácter estable, y se comprometan a crear al menos 1 puesto de trabajo nuevo a jornada completa, o su equivalente si es a tiempo parcial.

B. Se establece una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo para las empresas privadas implantadas en polígonos industriales municipales, que desarrollen una actividad empresarial con carácter estable, y se comprometan a la creación de al menos 1 puesto de trabajo nuevo a jornada completa por cada 1.500 m2 de parcela, o su equivalente si es a tiempo parcial.

C. Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de extraordinario especial interés o utilidad municipal, a criterio del Pleno del Ayuntamiento, para las inversiones de entidades públicas en polígonos industriales municipales, en las que se comprometan a la creación de, al menos, 100 puestos de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

jo nuevos en un centro de trabajo de Puertollano con carácter estable a jornada completa, o su equivalente si es a tiempo parcial.

Las bonificaciones que se otorguen en función de compromisos de creación de empleo requerirán la previa firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Puertollano, y tendrán carácter provisional hasta que se certifique la creación del empleo en la fecha y términos previstos en el citado Convenio, en cuyo caso, se procederá a la concesión de la bonificación definitiva del impuesto. En dicho Convenio se reflejarán los plazos previstos de inicio de las obras.

Con carácter general, el empleo nuevo comprometido deberá haberse creado en un plazo máximo de 2 años desde la fecha prevista en el Convenio que se firme con el Ayuntamiento de Puertollano, debiendo mantenerlo durante el plazo previsto en el mismo.

Se considerará generación nueva de empleo la diferencia entre la media del empleo existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de bonificación y el efectivamente existente en la fecha prevista para su creación.

Si, llegado el plazo previsto, la empresa no hubiera creado el empleo comprometido, se revisará la bonificación concedida provisionalmente, y en caso de reducirse o no haber lugar a ella, la empresa deberá abonar al Ayuntamiento el importe bonificado provisionalmente que corresponda.

Las presentes bonificaciones se tramitarán a instancia del interesado y será requisito necesario para la concesión de la bonificación que la empresa esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El interesado deberá presentar la solicitud de bonificación acompañando, en su caso, con carácter general, la siguiente documentación:

- Desglose del presupuesto incluido en el Proyecto técnico de obra debidamente visado y planos de superficie de la parcela donde se realizará la misma.
- Certificación de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Autonómica, y Local, o autorización, en su caso, para recabar dichos datos. En el caso de la Hacienda Local, deberá aportar Certificación de la inexistencia de deudas en período voluntario y ejecutivo con el Ayuntamiento de Puertollano.
- En el caso de inversiones que se comprometan a la creación de empleo nuevo compromiso de creación y mantenimiento de empleo según lo previsto en esta ordenanza.
- Certificado de vida laboral de todos los códigos de cuentas de cotización de la empresa de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de bonificación.

No obstante, el Ayuntamiento, directamente o a través de alguna empresa contratada para labores de asistencia, podrá requerir a la empresa interesada cualquier otra documentación que estime oportuna para valorar la bonificación solicitada.

La concesión de esta bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo los informes técnicos correspondientes.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente en este artículo, y con el fin de agilizar en la medida de lo posible la tramitación de estos expedientes, ciertas construcciones, instalaciones u obras también podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo y, por tanto, se podrán conceder las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza, siempre que dichas bonificaciones estén amparadas en lo dispuesto en Convenios firmados con el Ayuntamiento de Puertollano con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los citados Convenios”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vigencia y comunicados.- La Ordenanza Fiscal modificada entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose remitir este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 15 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Isabel Rodríguez García.

Anuncio número 1226

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva del Reglamento del Ayuntamiento de Puertollano, Regulador de la Cesión de Uso de Locales y Espacios Municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Ayuntamiento de Puertollano, Regulador de la Cesión de Uso de Locales y Espacios Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO REGULADOR DE CESIÓN DE USO DE LOCALES Y ESPACIOS MUNICIPALES

Preámbulo.

El Ayuntamiento de Puertollano, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, es consciente de la importancia que supone, en una sociedad democrática y plural, el apoyo a los diferentes colectivos y asociaciones locales sin ánimo de lucro. La Participación Social, es un factor clave en el proceso de construcción de una sociedad más democrática y equitativa, que contribuye al dinamismo de nuestra ciudad.

La obligada colaboración con el movimiento asociativo local, para que éste lleve a cabo sus acciones y actividades de interés social, de forma libre, autónoma en óptimas condiciones, plantea la necesidad de poner a su disposición el uso de algunas instalaciones municipales para el desarrollo de sus objetivos.

De especial importancia para el Ayuntamiento de Puertollano es la existencia de las Asociaciones de Vecinos por la transcendencia social que tienen en las diferentes barriadas de nuestra ciudad, llevando a cabo, en las mismas, una atención integral directa para lograr una acción municipal descentralizada. Consiguiendo una mayor implicación de las personas residentes en los diferentes barrios que para ellos, las Asociaciones de Vecinos son entidades clave porque mantienen relaciones vivas, directas y continuas con sus habitantes, facilitando la labor que realiza la administración local en las barriadas; constituyéndose, por tanto, en interlocutores válidos de enlace entre la ciudadanía y el Ayuntamiento.

Las Asociaciones de Vecinos, cuyos miembros actúan con carácter voluntario, son verdaderas representantes territoriales de Puertollano y contarán con la ayuda, profesional y económica, del Ayuntamiento para realizar sus funciones y desarrollar sus programas de actividades dando respuesta a las demandas y reivindicaciones ciudadanas; contribuyendo con ello a mejorar las relaciones entre sus convecinos; velando por los espacios urbanos de su jurisdicción; y mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en la cesión temporal de uso de locales municipales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lo soliciten, para satisfacer necesidades estructurales o transitorias, así como regular el uso y procedimientos de gestión de los espacios municipales, estableciendo los tipos de entidades usuarias en función de sus características y actividades, el equipamiento y material de cesión municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

pal, la responsabilidad sobre los materiales y equipamientos municipales, la secuencia de prioridad en el uso de espacios y el órgano de gestión y coordinación de los centros.

Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias de duración inferior a un año, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna; los inmuebles o equipamientos que dispongan de una normativa específica; así como la cesión de uso de locales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes.

Quedan excluidos de la cesión los espacios dedicados a bar-cafetería, siendo competencia del Ayuntamiento desarrollar el procedimiento adecuado para la concesión administrativa de los mismos sujeta a la ley de contratos del sector público.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico establecido se fundamenta en las previsiones del Reglamento de Participación Ciudadana, en el R.D. 1.372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo que puede resultar de aplicación a este tipo de cesión.

Artículo 3.- Régimen de uso.

La cesión gratuita de espacios podrá producirse a favor de una sola entidad, dos o más entidades, según las características del espacio cedido. Solo podrá efectuarse la cesión a entidades sin ánimo de lucro que han de estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Para la autorización del uso de un local y espacios se tendrá en cuenta la disponibilidad de los mismos, No formarán parte de los locales y espacios susceptibles de cesión los utilizados por el propio Ayuntamiento, servicios dependientes o asociaciones o entidades con derechos previos sobre determinados locales.

Como regla general y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos, la cesión a entidades ciudadanas se producirá en régimen de uso compartido, con otras entidades municipales o privadas siempre que lo permitan las características físicas del local o espacio cedido y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las entidades beneficiarias a juicio de la administración municipal. Las entidades beneficiarias de forma individualizada o conjunta, establecerán unas normas internas de funcionamiento del espacio/espacios, en las que se definirán los derechos, obligaciones y responsabilidades en relación con la gestión, organización y medidas para el cuidado y uso de las instalaciones, enseres y elementos, así como fijar el régimen de financiación de los individualizados y/o comunes. Sin la aprobación municipal, no será posible autorizar el inicio de la cesión de uso.

El régimen de uso y sus normas internas, ya sea individual o colectivo, implicará exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos de las entidades beneficiarias, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que, como consecuencia de ello, puede ejercitar el propio Ayuntamiento.

En el local o inmueble objeto de cesión no podrán instalarse bares, cafeterías o actividades análogas, salvo en supuestos excepcionales y con las siguientes limitaciones:

- Que se gestionen directamente por el cesionario.
- Que la gestión sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sectorial y especialmente la Ordenanza de Medioambiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Ayuntamiento cuando las condiciones físicas de la instalación lo permitan, podrá plantear la explotación de un bar/restaurante, mediante la utilización privativa del espacio, en los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, cuya adjudicación se someterá al principio de libre concurrencia competitiva de acuerdo a la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Espacios susceptibles de cesión gratuita.

El Ayuntamiento, por iniciativa municipal o a petición de las asociaciones, podrá acordar la cesión gratuita de los siguientes tipos de inmuebles:

- a) Bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal no afectos a un uso o servicio público.
- b) Bienes de titularidad no municipal sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 5.- Entidades legitimadas para solicitar la cesión gratuita.

a) Para acceder al uso de los inmuebles susceptibles de cesión, será condición indispensable que la asociación, agrupación o entidad no tenga ánimo de lucro y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puertollano. Además de no disponer de otro local, bien en propiedad o en alquiler para el mismo fin.

b) Se considera como Asociación sin ánimo de lucro aquella que así lo recoja expresamente en sus estatutos y no desarrolle actividad económica alguna, o de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus miembros o terceras personas.

c) En todo caso, el Ayuntamiento de Puertollano garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin sea la prestación de servicios y atención a la ciudadanía en sus distintos ámbitos.

d) Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio, y la necesaria contribución y servicio de la actividad de la asociación a la ciudadanía, se tendrán en cuenta también otros como la periodicidad del uso solicitado (diaria, semanal, quincenal, mensual, etc.) el número de potenciales beneficiarios de la actividad, años de implantación en la localidad y participación en el municipio así como otros que a criterio técnico se vean necesarios.

Artículo 6. Formalización de la cesión.

La cesión se formalizará mediante documento escrito cuando se firme el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puertollano y cada una de las entidades cesionarias. El Convenio estará firmado por el Alcalde/Alcaldesa, o Concejal/Concejala en quien delegue, y el Presidente/ Presidenta o representante de la entidad. En el documento se especificará que las entidades están de acuerdo con los artículos y términos expuestos en el presente reglamento y resto del ordenamiento.

Artículo 7.- Convenio de cesión de uso.

El acuerdo de cesión se vertebrará mediante un convenio específico de colaboración, a suscribir entre el beneficiario y Ayuntamiento cuya duración abarcará a todo el período de cesión y sus posibles prórrogas.

El convenio específico de cesión, tendrá el contenido que consideren oportuno las partes, figurando como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Identificación del inmueble objeto de cesión.
- b) Carácter exclusivo o compartido del uso que se cede.
- c) Plazo de la cesión, en su caso, con o sin posibilidad de prórroga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Actividades permitidas y no permitidas.
- e) Condiciones especiales de la cesión.
- f) Sometimiento al presente Reglamento en todo cuanto no se encuentre especificado en las condiciones específicas de cesión.

La duración de la cesión será de 4 años, excepto para las Asociaciones que por sus características y naturaleza de sus fines la duración deba ser por tiempo indeterminado.

El uso del local podrá ser prorrogado, por una sola vez, a juicio del órgano competente a petición de la cesionaria y mediante la solicitud de prórroga por escrito presentado en el Registro General Municipal, con una antelación mínima de 2 meses a la expiración del plazo pactado.

La duración de la prórroga no podrá ser superior a 2 años. Para otorgar el derecho de prórroga, la entidad solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Las generales establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana y los específicos de este Reglamento.
- La realización de las actividades previstas en el proyecto para el que se presentó la solicitud de cesión.
- Encontrarse al corriente en la pago de la prima del seguro de responsabilidad civil.

De no existir Resolución explícita de la aprobación de la prórroga, antes de la finalización de la cesión, se entenderá aprobada por silencio administrativo.

El plazo máximo de cesión y prórroga no podrá nunca ser superior a 6 años.

El Ayuntamiento dispondrá de un registro de Convenios dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 8.- Régimen de uso.

Uso exclusivo.

Las asociaciones beneficiarias de un uso exclusivo del local, podrán fijar libremente su horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente. El uso mínimo semanal será de 15 horas/semana, repartidas al menos en 5 días.

Uso compartido.

El uso compartido de un local o instalación por varias asociaciones puede ser espacial, pudiendo el Ayuntamiento a tal efecto realizar las divisiones físicas que entienda oportunas en función de la demanda del proyecto autorizado o temporal, cuando un mismo local sea compartido distribuyendo días y horas, en este caso el convenio específico de cesión de uso, será suscrito por todas las asociaciones beneficiarias, que regularán conjuntamente el régimen jurídico de sus derechos y obligaciones sobre las instalaciones.

Artículo 9.- Cesión de equipamientos y materiales.

El Ayuntamiento realizará un inventario, en el momento de la cesión, de los equipamientos y materiales del inmueble o espacio público a fin de asegurar el compromiso de las entidades en el buen uso y mantenimiento de los mismos.

Los equipamientos y materiales de cesión se destinan al uso del mismo en el seno de la cesión no estando permitido para otros ámbitos salvo autorización expresa.

Artículo 10.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales y espacios municipales.

- a) El uso de los locales y espacios públicos para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales y espacios públicos para actividades que vulneren la legalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- c) El uso de los locales y espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales y espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar, beber alcohol y consumir sustancias ilegales en el interior de los locales cedidos.
- f) Ceder el uso del local a otras persona o entidades sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- i) Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.
- j) El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del local o instalación cedida. Si de dicha inspección se manifestara incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ordenanza, o en la normativa vigente de aplicación, podrá exigirse su cumplimiento inmediato o declarar extinguida la cesión. La entidad no podrá oponerse a la potestad inspectora municipal, debiendo facilitar en cada caso dicha labor.

Artículo 11.- Mantenimiento.

Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también el mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus socios o usuarios, bien por acción, como por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias, bajo la inspección de los servicios municipales.

El Ayuntamiento asume la obligación de reponer los elementos estructurales del edificio siempre que traigan causa del uso normal y diligente de los locales cedidos. Debe entenderse como estructural: las fachadas, cubiertas, acometidas exteriores de servicios generales y sistemas de seguridad.

Artículo 12.- Seguros.

La entidad beneficiaria deberá justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los daños que esta pudiera causar en el local cedido durante el desarrollo de sus actividades ordinarias y extraordinarias.

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, en las cantidades y condiciones establecidas por las leyes sectoriales.

Artículo 13.-Obligaciones de las entidades cesionarias.

Durante el primer trimestre de cada año, la entidad cesionaria deberá presentar al Ayuntamiento de Puertollano una memoria de las actividades realizadas durante el año anterior, así como el número de socios con pago de cuota al corriente.

Todas las entidades cesionarias estarán obligadas a cumplir las normas contenidas en este Reglamento, las disposiciones del convenio específico de cesión y las instrucciones internas de su desarrollo.

También estarán obligadas a:

- Destinar el espacio cedido a las finalidades autorizadas, salvo supuestos excepcionalmente autorizados por el Ayuntamiento.
- No realizar ninguna actividad económica lucrativa, incluida la publicidad, salvo para financiar los gastos propios o el desarrollo de los objetivos estatutariamente previstos.
- Cumplir las instrucciones de funcionamiento previstos en el Artículo 4 de este Reglamento.
- Respetar el fin y destino de los usos comunes, cubriendo proporcionalmente los gastos comunes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Conservar los espacios cedidos en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- Custodiar las llaves y cuidar del cierre de las instalaciones cuando sea la última entidad en usarlo.
- Velar por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y control de los socios y usuarios.
- No ceder a terceros salvo autorización expresa, el uso del local o instalación.
- No impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia que pudiera surgir y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Revertir al Ayuntamiento una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión y dentro de los términos pactados, el uso de los espacios objeto de la cesión en su estado original, salvo desgaste producido por el uso ordinario.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección, en cuanto a vigilancia del cumplimiento de estas normas de desarrollo, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que se requiera.
- Asumir y abonar los gastos pactados, estando al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Difundir la actividad de patrocinio municipal
- Permitir, en todo caso, el desarrollo de actividades municipales en los inmuebles cedidos.

Artículo 14.- Obligaciones municipales.

El Ayuntamiento titular de la instalación, asume la obligación de efectuar las reparaciones estructurales del inmueble en los términos del artículo 11.

En ningún caso su condición de titular del local o instalación le hará responsable:

- De los usos del local, o de los daños producidos en personas y bienes por las entidades asociadas.
- De relación laboral alguna con el personal vinculado con la entidad beneficiaria para el desarrollo de su actividad.
- De ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en los inmuebles o locales objetos de cesión, como consecuencia de una actividad normal o anormal de los mismos.

Artículo 15.-Derechos del titular del inmueble.

El Ayuntamiento de Puertollano como titular de la instalación o local se reserva el derecho para:

- Revocar, por razón de interés público en cualquier momento el uso concedido, sin derecho a indemnización del cesionario.
- Suspender temporalmente el uso del local para la prestación de otros servicios que lo requieran, por el tiempo imprescindible para su desarrollo.

Artículo 16.- Extinción de la cesión.

La cesión gratuita de los inmuebles y espacios que se regula en las presentes normas de desarrollo se declarará extinguida por razones de interés municipal, por resolución motivada del órgano competente, el cual requerirá con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria, para la entrega de los bienes cedidos.

La cesión puede extinguirse:

- a) Por pérdida de la condición de asociación vecinal, o en su caso, de asociación de utilidad pública.
- b) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Por renuncia de la entidad cesionaria.
- e) Por falta de utilidad efectiva de los espacios cedidos.
- f) Por el incumplimiento de las normas internas de funcionamiento, en los casos de inmuebles o espacios compartidos, así como el incumplimiento del contenido de aquéllas o de las condiciones especiales fijadas en el acuerdo de cesión.
- g) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente regulación, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- h) Por disolución de la entidad cesionaria.
- i) Por causa legítima de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran o cuando las circunstancias del momento requieran reservar los inmuebles para un destino diferente.
- j) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las entidades ciudadanas.
- k) Cuando por parte del Ayuntamiento no puedan garantizarse condiciones mínimas de seguridad del inmueble.

En todo caso, la extinción de la cesión no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica, con independencia de cuál sea la causa que la motive.

Una vez resuelta o extinguida la cesión, la entidad cesionaria deberá reintegrar al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Artículo 17.- Régimen sancionador.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de las entidades cesionarias que contravengan las presentes normas, conforme a lo establecido con carácter general en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local.

Para determinar las sanciones se estará igualmente a lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado en sus artículos básicos y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuando la entidad concesionaria incumpla las normas de uso establecidas o no adopte las medidas necesarias para hacerlas cumplir, previa audiencia del representante de la entidad afectada, se realizará una propuesta de sanción, acorde con la gravedad de la infracción.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del o la infractora.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Las sanciones, independientemente de la indemnización de daños y perjuicios que proceda podrán ser:

- Amonestación verbal o escrita.
- Sanción temporal por lo que no se podrá utilizar las instalaciones.
- Expulsión definitiva del local cedido.

La reparación del daño será siempre exigible a la entidad cesionaria, exista o no expediente sancionador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 18.- Convocatoria pública para cesiones.

Durante el mes de diciembre, y por el plazo máximo de un mes, la Concejalía de Participación Ciudadana, abrirá convocatoria pública para solicitar cesiones de uso exclusivo o compartido de los locales, inmuebles y/o espacios públicos de su titularidad y/o disponibilidad

Esta convocatoria se hará pública en el BOP, y se dará traslado de la misma a todas las asociaciones inscritas en los Registros Públicos.

Concluido el proceso de selección, la autorización de las nuevas ocupaciones, con las condiciones y requisitos de este Reglamento se formalizarán en convenios específicos con los beneficiarios que resulten adjudicatarios.

Los/as interesados/as solicitarán por escrito al Ayuntamiento la cesión de un local, indicando al menos los siguientes extremos:

- Denominación de la asociación, entidad o particular que solicita el uso del local o espacio, con indicación del NIF, domicilio y teléfono y correo electrónico.
- Si se trata de colectividades o personas jurídicas se indicarán los datos de inscripción en los registros de asociaciones, incluido el registro de asociaciones locales. Además se indicará el nombre de la persona representante, con su DNI, dirección y teléfono y correo electrónico.
- Descripción mediante memoria valorada de la actividad a desarrollar, con indicación exacta de días y horas para las que se solicita el uso del local.

Disposición adicional primera.

Las entidades que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, estuvieran utilizando inmuebles edificios, o instalaciones que no cuenten con autorización previa, tras la convocatoria de un procedimiento de cesión gratuita, continuarán en el mismo hasta la expiración de los derechos concedidos, debiendo presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana, toda la documentación que les legitima para la ocupación del local, edificio o instalación, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la publicación de la presente Ordenanza en el B.O.P.

Disposición transitoria.

En un plazo de seis meses deberán ser revisadas todas las cesiones vigentes para adaptarlas a este Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, siendo de obligado cumplimiento para concejalías, órganos administrativos, unidades administrativas y asociaciones, organismos y entidades incluidas en su ámbito de actuación.

Anuncio número 1227

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Vista la incidencia médica que imposibilita actualmente a D^a. Noelia Caballero Romero, Concejala Delegada de medio ambiente, parques, jardines, bienestar animal, infancia y juventud, para el ejercicio transitorio de las funciones que tiene delegadas mediante Decretos n.º 153/2020 y n.º 3417/2020.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar las competencias que D^a. Noelia Caballero Romero tiene delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 153/2020 en materia de medio ambiente, parques, jardines y bienestar animal, en el Concejala D. Jesús Fabián Caballero Buendía.

Segundo.- Delegar las competencias que D^a. Noelia Caballero Romero tiene delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 3417/2020 en materia de infancia y juventud, en la Concejala D^a. Ana María Carmona Duque.

Tercero.- La revocación de estas delegaciones se producirá de forma automática en el momento de la reincorporación al servicio de D^a. Noelia Caballero Romero, recuperando, en dicho momento, las delegaciones citadas.

Cuarto.- Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Puertollano, 14 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Rodríguez García.

Anuncio número 1228

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS.(Identif.):557645.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557645>).

Primero. Beneficiarios: Podrán participar cuantas personas, entidades, empresas o colectivos de la localidad que formalicen su inscripción dentro del plazo establecido.

Segundo. Objeto: Conservar las tradiciones culturales de estas fiestas.

Tercero. Bases Reguladoras: La presente Convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, publicadas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 8 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía: se otorgará los siguientes premios, a los cuales se les aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F.:

Cruces de exterior:

1º Premio: 250 € 2º Premio: 150 € 3º Premio 100 €

Cruces de interior:

1º Premio: 250 € 2º Premio: 150 € 3º Premio 100 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Las inscripciones para participar en el concurso se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en solicitud normalizada (Anexo I), estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes hasta el viernes 23 de abril.

Sexto. El texto íntegro de la convocatoria se podrá consultar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso, en el siguiente enlace:

<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=037>.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557645>.

Anuncio número 1229

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 16 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas mas abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Art.72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar Expediente de baja de oficio por inscripción indebida a las personas indicadas a continuación:

APellidos y Nombre	DIRECCIÓN	DOCUMENTO
I*N*, M* D*	*****	Y4427099G
M*,L* C*	*****	X9913454V
M*,C* M*	*****	057192553
M*,E*	*****	X9915687L
C*,A* A*	*****	SX181558
J*,I*	*****	UN8381526
P*,D*	*****	051704895
P*,M* L*	*****	Y0094900Q
P*,N*	*****	Y0094945S
P*,R* C*	*****	086724166
G*,B*S*	*****	Y2359517F
C*, I*	*****	OT745538
N*, I*	*****	Y3313716M
S*, A*	*****	Y4114936C
C*, F*	*****	Y0778345Q
C*, P*	*****	Y0778461V
D*, B*	*****	
F*, N*	*****	
S*, T*	*****	OT791531
S*, R*	*****	Y0038350T
T*,I* D*	*****	OT756324
S* R*,P*	*****	006134626C
M* O* D*,A*	*****	006333591N
Z*,Y*	*****	ZT0891937
B* M*,P*	*****	006292076N
M* E*,S*	*****	070579447Z
A* M*,E* I*	*****	006332740N
M*,M*	*****	Y3709044D
F* G*,H*	*****	AU566028

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



S* P*,E* Y*	*****	AT743415
O*,P* D*	*****	X8471916G
K*,M*	*****	X3300447Q
E* H*,Y*	*****	YR8347904
M*,J*	*****	NK4704525
J* G*,P* J*	*****	070591933B
O* D*V*,S*	*****	070593152B
D*,A* M*	*****	087457175
D*,J* V*	*****	AR817191
D*,E* A*	*****	Y6830381Q
G*,K*	*****	A01320721
S*,D*	*****	X8515539L
S*,S*	*****	
B*,V* N*	*****	Y7040155F
B*,G*	*****	KZ404206
D*,M*	*****	X8353658N
I*,M*	*****	X9177174J
B*,A*	*****	X7748751M
G*,C* D*	*****	XH748318
K*,S*	*****	X7214771Q
T*,P* V*	*****	DZ078607
M* A*,T*	*****	071367407V
M*,P* D*	*****	DZ065182
C*,E*	*****	Y1289761G
B*,M* A*	*****	PX136570
C*,S*	*****	SZ453912
G*,R* A* V*	*****	DZ355412
T*,N*	*****	DZ271110
B* E*,I*	*****	006292968F
E* L*, E* M*	*****	070739208V

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

Anuncio número 1230

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de la inscripción padronal por alta presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 04 de febrero de 2021, por Don Antonio H* G*.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal.

Considerando que la documentación acreditativa del domicilio puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde consta dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

Considerando que:

- El Ayuntamiento tiene la potestad para aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc).

Habiéndose practicado la notificación y entregada el día 8 de febrero de 2021 a Don José Daniel Rodrigo Burillo.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se haya presentado alegaciones ni la documentación requerida para subsanar la solicitud de la inscripción padronal por cambio de domicilio por parte de Don Antonio Huertas García.

He resuelto:

- 1.- Tener por desistido de su solicitud de alta de la inscripción padronal a Don Antonio H* G*, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.
- 2.- Comunicar al interesado, o su representante, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

Anuncio número 1231

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
PATRONATO DE MEDIO AMBIENTE
ALCÁZAR DE SAN JUAN**

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, en sesión ordinaria celebrada el día 09/04/2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 02/2021, de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Partida</i>		<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
1623	624.01	Inv. Reposición elementos de transporte	18.000,00
		TOTAL	18.000,00

Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos.

<i>Partida Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería para GG	18.000,00
TOTAL INGRESOS		18.000,00

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, por lo cual, se publica el contenido del mismo:

En Alcázar de San Juan.- El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1232

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS GUADIANA ALCOLEA DE CALATRAVA

Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio 2021 en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante el que puede ser consultado en la Intervención de esta Mancomunidad al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcolea de Calatrava, 15 de abril de 2021.- El Presidente, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 1233

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 13 de abril de 2021, sobre Acuerdo Parcial relativo al Convenio Colectivo del sector de Hostelería, de la provincia de Ciudad Real, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 15 de abril de 2021, por D^a. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de los sindicatos CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo del sector de Hostelería, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000215011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, 15 de abril de 2021.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Acta de acuerdo y final de la comisión negociadora del convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Ciudad Real.

PARTE EMPRESARIAL.

HyT.

- José Crespo García.
- José Ángel Sánchez.
- Patricia Plaza Martín.

PARTE SOCIAL.

CCOO-Servicios.

- Santiago Zafrilla Poveda.
- Ángela Briones Manzano.

FeSMC-UGT.

- José Luis Grueso Martínez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En Ciudad Real, en la sede de CCOO, siendo las 11:00 horas del día 13 de abril de 2021, se reúnen las personas arriba relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Ciudad Real, con el fin de continuar las negociaciones de dicho convenio.

Ante la situación extraordinaria que, con motivo de la pandemia del COVID-19, está viviendo el sector de la hostelería, ambas partes reconocen que no es el momento más adecuado para hacer grandes cambios en el Convenio Colectivo y por ello,

Acuerdan:

Prorrogar el último convenio colectivo, que finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2020, por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo para el año de prórroga las condiciones laborales y económicas del último año de vigencia inicial del convenio, el año 2020, incluida la tabla salarial de 2020, que seguirá vigente durante el año 2021 y que se adjunta a este acta.

Autorizar a la delegada provincial del Jurado Arbitral Laboral, Manoly Pérez Astilleros, para realizar los tramites encaminados a la publicación y registro de este acuerdo.

Se levanta la sesión siendo las 12:00 horas, firmando las personas asistentes copia del acta en prueba de conformidad.

**CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
TABLA SALARIAL AÑO 2020, VIGENTE DURANTE EL AÑO 2021**

	<i>Nivel Retributivo</i>	<i>S. Base</i>
Salario Base:	1	1.042,61 €
	2	1.035,36 €
	3	974,22 €
	4	944,98 €

Otros conceptos:

Plus de asistencia y permanencia	89,95 €
Plus de distancia	0,27 €
Quebranto de moneda	35,87 €
Manutención	73,02 €
Bocadillo	26,01 €
Alojamiento	29,17 €
Nocturnidad (por jornada nocturna)	5,58 €
Plus de Formación	215,00 €
Servicios extras (4 horas)	42,87 €
Servicios extras (cada hora por encima de las 4)	13,69 €
Seguro de incapacidad y muerte	23.810,17 €

Firmas ilegibles.

Anuncio número 1234

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 6**

N.I.G.: 13034 41 2 2020 0005371.

Juicio inmediato sobre delitos leves 0000025/2020.

Delito/Delito Leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal y Luis Rodríguez del Álamo.

Contra: Miguel Rodríguez García.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

D^a María del Carmen Marcos Gordo,

Doy fe y testimonio,

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 25/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

“FALLO

Que, con imposición de las costas si las hubiere, debo condenar y condeno a Miguel Ángel Rodríguez García como autor de un delito leve de hurto intentado a la pena de 26 días de multa con una cuota diaria de 6 euros.

En total 156 de multa, con la advertencia de que si no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o, previa conformidad del condenado, mediante trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, haciéndole saber que si no lo solicita expresamente, se entenderá que desea cumplir la responsabilidad personal subsidiaria que se le imponga en régimen de localización permanente.

Igualmente en concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a día en la cantidad de 22,01 euros, con los intereses del artículo 576 Lecn.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en este Juzgado, mediante escrito motivado y acompañado de tantas copias como partes hubiere a las que conferir traslado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de ésta resolución, durante el cual se hallarán las actuaciones en la secretaría a disposición de las partes, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Durante el plazo para la interposición del recurso de apelación, que es el de cinco días según el apartado primero del propio art. 976, «se hallarán las actuaciones en la oficina judicial a disposición de las partes, las cuales en el plazo de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia podrán solicitar copia de los soportes en los que se hayan grabado las sesiones, con suspensión del plazo para la interposición del recurso. El cómputo del plazo se reanudará una vez hayan sido entregadas las copias solicitadas.

Se hace saber igualmente al condenado que puede proceder al pago voluntario de dicha multa/e indemnización en su caso, aun antes de la firmeza de la sentencia y de ser requeridos de apremio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El ingreso deberá realizarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real nº de cuenta 2860 0000 A2 0025 20 abierta en Banco de Santander.

También podrá realizarse el ingreso, mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco de Santander a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo figurar en el campo Ordenante, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y el NIF O CIF y domicilio de la misma y teléfono de contacto; en el campo de Beneficiario, se deberá indicar el Juzgado o Tribunal al que se efectúe el ingreso, y en el campo de Observaciones o concepto de la transferencia, deberá indicarse el número de cuenta 2860 0000 A2 0025 20.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1235

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>